



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0427-2023, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0074/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0427-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Zesario Julius Barsey-Durán, mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha catorce del mes del mes de diciembre del año de dos mil veintitrés (14/12/2023).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Julio César Barsy Durán, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00020205, asentada bajo el núm. 002293, Libro núm. 00501 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0096, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional; incoada por Zesario Julius Barsey-Durán, dominicano, mayor de edad, quien actúa en su propio nombre y representación; mediante instancia sin fecha, recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha catorce del mes del mes de diciembre del año de dos mil veintitrés (14/12/2023).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en su conclusión copiada textualmente lo siguiente:

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

“Mi nombre es Zesario Julius Barsey-Duran Mi nombre pasado Julio cesar Barsey-Duran”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Julio César Barsey Durán, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00020205, asentada bajo el núm. 002293, Libro núm. 00501 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0096, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional.
- 2) Acta Inextensa de Matrimonio entre Zesario Julius Barsey Durán y Mida Montero Pinales, registrada con el núm. 000844, Libro núm. 00009 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0044, año 2017, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 3) Fotocopia del Certificado de Matrimonio entre Zesario Julius Barsey Durán y Mida Montero Pinales, registrada con el núm. 000844, Libro núm. 00009 de registros de Matrimonio Civil, Folio núm. 0044, año 2017, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.
- 4) Fotocopia del Pasaporte Americano núm. 660843656, correspondiente a Zesario Julius Barsey-Durán.
- 5) Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, correspondiente a Zesario Julius Barsey-Durán, el 14 de diciembre de 2023.
- 6) Aviso de Publicación de cambio de nombre en el Periódico Listín Diario, el 19 de febrero de 2024.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (27/12/2023) la Secretaría notificó a las

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintiséis del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (26/12/2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0313-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Julio César”, para que en lo adelante figure como “Zesario Julius”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, el Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento del solicitante, figura el nombre del inscrito como Julio César, nacido el día doce del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve (12/08/1959), en Hogar Josefa Brea #247, Santo Domingo, D.N., hijo de José Altagracia Barys y Altagracia Durán Encarnación de Barys; b) consta en el expediente el Acta de Matrimonio entre Mida Montero Pinales y Zesario Julius Barsey Durán, nacido el día doce del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve (12/08/1959), nacido en República Dominicana, hijo de José Altagracia Barys y Altagracia Durán Encarnación de Barys; c) consta en el expediente la fotocopia del Pasaporte Americano núm. 660843656,

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

correspondiente a Zesario Julius Barsey-Durán, nacido el día 12 de agosto de 1959, en República Dominicana; d) en la Certificación de No Antecedentes Penales, emitida por la Procuraduría General de la República, el solicitante no está subjúdice; e) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten verificar que el nombre solicitado es el que ha utilizado habitualmente en todos los actos de su vida pública y privada el solicitante, así como confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Zesario Julius”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

núm. 009-2024, de fecha veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre incoada por Zesario Julius Barsey-Durán, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Julio César Bary Durán, registrada con el Número de Evento 001-03-2009-01-00020205, asentada bajo el núm. 002293, Libro núm. 00501 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0096, año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Distrito Nacional, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Zesario Julius”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Zesario Julius”, para

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIORELECTORAL

que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0427-2023.

Sentencia núm. TSE/0074/2024, del veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).